



Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno de Puebla

#PROintegridad

“2020, Año de Venustiano Carranza”
“Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza”, a 30 de diciembre de 2020
Oficio-Circular SE/10/2020

**TITULARES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL,
ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS
Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL
P R E S E N T E S**

**Asunto: Alcance Legal de Oficios relativos a
Procedimientos de Adjudicación**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, párrafo primero, 31, fracción II, 33 y 67 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1, 2, 4, fracciones I, II, III, IV y V, 5, fracción I, 41, 63 y 64 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 21 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto; 1, 2, 5, fracción III y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y demás disposiciones que resulten aplicables, se les comunica:

A efecto de observar de manera puntual lo previsto por el artículo 108 constitucional, **el alcance legal de lo manifestado en los Oficios a través de los cuales se les comunican los importes considerados para cubrir adquisiciones o servicios, para el Ejercicio Fiscal 2021, es únicamente informativo, por lo que de ninguna manera sustituyen a los Oficios de Suficiencia Presupuestaria y Autorización requeridos para iniciar cualquier procedimiento de adjudicación**, siendo deber de cada uno de los Ejecutores de Gasto, cumplir con las formalidades que para tal efecto prevén las Leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, según el origen del recurso.

Cabe señalar que el manejo, uso, aplicación y comprobación de los recursos, es responsabilidad directa de quien los ejerce, tal y como lo prevé el artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 54 de la citada Ley de Presupuesto. Por lo anterior, se les exhorta a no comprometer recursos en contravención a lo dispuesto en el párrafo que precede.

El presente Oficio Circular estará vigente a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto no se emita otra disposición que lo sustituya.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarles un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

JOSÉ ENRIQUE GIRÓN ZENIL
SUBSECRETARIO DE EGRESOS
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

Ccp. **María Teresa Castro Corro**. Secretaria de Planeación y Finanzas. Para su conocimiento. Presente.
Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo. Secretaria de Administración. Mismo fin. Presente.
Rafael Agustín Huerta Sánchez. Encargado de Despacho de la Unidad de Programación y Presupuesto de la SPF. Mismo fin. Presente.
Josefina Morales Guerrero. Directora de Presupuesto y Política Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.
Fiorela Ajuria Galeazzi. Directora de Control Presupuestal de la SPF. Mismo fin. Presente.
Archivo.
RAHS/JMG/YAA/IDT